

Constancia Secretarial: El 12 de octubre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de terminación del proceso por acuerdo entre las partes, suscrita por parte del accionante, lo anterior, para decidir lo pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintidós

Radicación 2019-01606

En atención a la documental que antecede, una vez examinado el expediente se evidencia solicitud allegada por el apoderado la parte actora, por medio del cual aporta acuerdo de transacción entre las partes, así como, la entrega de títulos judiciales que se encuentran a su favor y una vez entregado se declare la terminación del proceso; en este orden, consultado el portal de depósitos judiciales dispuesto para el efecto y encontrándose títulos descontados al ejecutado por un valor de \$1.579.999 m/cte¹, en este sentido, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR APROBADO EL ACUERDO DE TRANSACCIÓN suscrito² entre los señores **PEDRO PABLO CEPEDA HERRERA, PATRICIA DEL PILAR CASTRO HERNANDEZ, REGINA ESTHER CASTRO HERNANDEZ Y ROCIO INES CASTRO HERNANDEZ**, en efecto declárese la terminación del proceso.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Oficiese.

¹ Cuaderno No 1 pdf informe de títulos

² Cuaderno No 1 pdf10solicitudterminación

TERCERO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

CUARTO: Por secretaria entréguese los depósitos judiciales al señor JOSE MAURICIO MORENO MORENO, por el monto de \$1.579.999 m/cte.

QUINTO: NO CONDENAR en costas.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del 14 DE ENERO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **ae2d10385437af5e7a8755cceb9de4e400c2fa3f00e93ac4800163d82a8120f9**

Documento generado en 12/01/2022 05:31:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>